

**(1) NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA**

Código Secuencial Numérico:

2014	02	01	01	P003791
------	----	----	----	---------

Factura número: 000005049

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA****ENTRE: RAÚL ISMAEL ACURIO TIXILEMA y OTROS****CUANTÍA: \$. 800.00****DI 2 COPIAS**

.....

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día ~~VIERNES, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TATORCE~~, ante mí DOCTOR GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, Notario Público Primero del Cantón Guaranda, comparecen: El señor RAUL ISMAEL ACURIO TIXILEMA, de estado civil casado; el señor WILSON NOE GAROFALO GUEVARA, de estado civil, soltero; el señor JAIME VICENTE GOMEZ TRUJILLO, de estado civil, casado; el señor JAIME RODOLFO GOMEZ, de estado civil, casado; el señor MARCO ANTONIO LOPEZ ACURIO, de estado civil, soltero; el señor JHOFRE EDISON MORALES ACURIO, de estado civil, casado; la señora NANCY BERSABET MORALES ACURIO, de estado civil, divorciada; el señor ANGEL ADALBERTO MORALES ANGULO, de estado civil ~~viudo~~; el señor FRANKLIN

-----

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

GEMEDO VEGA PEÑA, de estado civil, casado; el señor DUVAL ISAAC PEÑA VEGA, de estado civil, soltero, el señor DAVID SALOMÓN QUINTANILLA QUINTANILLA, de estado civil casado; el señor JOSE NAPOLEÓN RUIZ ÁGUILA, de estado civil casado; el señor CESAR AUGUSTO VILLACRES GARCIA, de estado civil, divorciado; y, el señor JOSE MOISES YANEZ URBANO, de estado civil, casado, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura Pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S. A., como documentos habilitantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en la parroquia La Magdalena del Cantón San José de Chimbo, de la provincia de Bolívar, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. /que mediante este instrumento, celebran los comparecientes de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Constitución de la compañía de sociedad anónima , los señores: ACURIO FÁBILA RAÚL ISMAEL, estado civil casado, cedula número cero dos cero cero cinco cuatro ocho dos cero guión cuatro , GAROFALO GUEVARA WILSON NOE, estado civil soltero cedula número cero dos cero uno ocho siete uno cero seis guión ocho GOMEZ TRUJILLO JAIME VICENTE, estado civil casado, cedula número cero dos uno tres siete siete cuatro uno guión tres, , GOMEZ JAIME RODOLFO, estado civil casado, cedula número cero dos cero cero tres ocho ocho cinco seis guión nueve, LOPEZ ACURIO MARCO ANTONIO, estado civil soltero, cedula número cero dos cero uno dos tres tres seis nueve guión nueve, MORALES ACURIO JHOFRE EDISON, estado civil casado, cedula número cero dos cero uno uno nueve seis dos nueve guión dos, MORALES ACURIO NANCY BERSABET, estado civil divorciada, cedula número cero dos cero cero cinco tres cero nueve seis guión dos, MORALES ÁNGULO ÁNGEL ADALBERTO, estado civil viudo, cedula número cero dos cero cero cero uno nueve cinco cinco guión dos, VEGA PEÑA FRANKLIN OLMEDO, estado civil casado, cedula número cero dos cero uno tres siete siete cuatro tres guión nueve, PEÑA VEGA DUVAL ISAAC, estado civil soltero, cedula número cero dos cero uno cinco nueve tres tres nueve guión nueve QUINTANILLA QUINTANILLA DAVID SALOMON, estado civil casado, cedula número cero dos cero uno dos dos ocho nueve uno guión tres, RUIZ ÁGUILA JOSE NAPOLEON, estado civil casado, cedula número cero dos cero uno cinco cuatro dos tres dos guión uno, VILLACRES GARCIA CESAR AUGUSTO, estado civil divorciado, cedula cero dos cero uno tres cuatro cinco seis uno guión ocho, YANEZ URBANO JOSE MOISES, estado civil casado, cedula número cero dos

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

cero cero cinco dos uno siete siete guión uno, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia La Magdalena, Cantón Chimbo, Provincia de Bolívar; sin prohibición para establecer esta Compañía; y quienes comparecen por sus propios derechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como por la presente escritura constituyen, una compañía anónima, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las demás pertinentes de la República del Ecuador. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. / CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO UNO- DENOMINACION: La compañía que se constituye por el presente contrato se denominara COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su sede principal y estará ubicada en la parroquia la Magdalena, Cantón Chimbo, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. ARTICULO TRES- OBJETO: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel local, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones legales que emitan, los órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO. CUATRO- Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de mixto en camionetas doble cabina, serán autorizados por los competentes orgánicos de tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO .CINCO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes Orgánicos de Tránsito. ARTICULO .SEIS.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO .SIETE.- Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO.-OCHO.- PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía será el de CINCUENTA AÑOS que serán contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil; plazo que en todo caso podrá ser o ampliado por la Junta General de Accionistas, siendo el procedimiento que señala la Ley. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES. ARTICULO .NUEVE.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (US\$ \$800.00) divididas en cien acciones,

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

---

ordinarias y nominativas de OCHO DOLARES CADA UNA (US \$8.00), que constituyen el cien por ciento del capital de la compañía que se encuentra cancelado el ciento por ciento, por parte de sus accionistas, conforme consta del cuadro de integración de capital de este estatuto. ARTICULO DIEZ.- ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán nominativos y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Gerente y Presidente. Una vez entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista. ARTICULO ONCE.- DERECHO.- Las acciones dan derecho a voto en las Juntas Generales de Acciones en proporción a su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario que el accionista conste como tal en el Libro de Accionistas. ARTICULO DOCE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES: En lo relativo a la transferencia de acciones se estará a lo dispuestos en la Ley Compañías. ARTICULO TRECE.- INSCRIPCIÓN: Ninguna transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de las acciones y accionistas de la compañía, de conformidad con lo dispone en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO CATORCE.- PERDIDA DE TÍTULOS.- En caso de pérdida de títulos de acciones se podrá remplazarlos en forma prevista en el Artículo Ciento noventa y siete de la Ley de

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de que el accionista titular de las acciones en mención es responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudieren interponer a la sociedad. ARTICULO QUINCE.- OBLIGACIONES: De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertidos en acciones comunes y/o preferidas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limitación alguna a tales derechos de remisión. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DIECISEIS.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y está constituida por los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea personalmente o representados con poder especial o general, por escrito. Para que se constituya válidamente la Junta General es necesario que este representado al menos el cincuenta por ciento y uno por ciento del capital pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número de accionistas que concurrieren a la sesión, constando así en la convocatoria. La Junta General tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

---

compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y nueve de la ley Compañías vigentes. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias. También puede reunirse la Junta General en la forma determinada en el Artículo veinte y uno de estos Estatutos. ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL /Corresponde a la Junta General de Accionistas, además de las atribuciones señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrán las siguientes facultades: Uno).-Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y fijar sus retribuciones. Dos).- Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista de la compañía, y fijar su retribución. Tres).- Deliberar y resolver sobre el Gerente General. Cuatro).- Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario. Cinco).- Deliberar y resolver sobre el balance general. Seis).- Remover al Presidente o al Gerente General, cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no está obligada a expresar las razones que decidieran a efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la compañía. Siete).- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente y las que estando comprendidas entre los asuntos incluídas en las convocatorias, presenten los accionistas. Ocho).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales o facultativas.

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



# NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

Nueve).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes. Diez).- Resolver acerca de la amortización de acciones. Once).- Acordar todas las modificaciones del contrato social. Doce).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Trece).- Fijar, si fuere el caso la caución que debe rendir el Gerente General o el Presidente. Catorce).- Autorizar al Presidente o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. Quince).- Interpretar los presentes estatutos, interpretación que será obligatoria. Dieciséis).- Nombrar al auditor interno, de ser el caso y fijar su retribución. Diecisiete).- Nombrar a los auditores externos cuando lo requiera la Ley. Dieciocho).- Autorizar al Presidente o al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Diecinueve).- Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el Balance anual, los informes que presenten los administradores y comisario, para resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la convocatoria. ARTICULO VEINTE- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: En cualquier tiempo que fueren convocadas las juntas generales Extraordinarias se reunirán en

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



el domicilio de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, también puede reunirse la Junta General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lugar y cualquier tiempo. Cuando estuvieren presentes los accionistas o sus mandatarios que representen todo el capital pagado de la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y determinen así mismo por unanimidad, previamente los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General Universal sin embargo, cualquier accionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VEINTE Y DOS.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley Compañías y en el Artículo veinte y uno de estos Estatutos. La Convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente, Gerente General o el Comisario, será convocado especial e individualmente en el mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta General de los accionistas de la compañía. Los Accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir la convocatoria a una Junta General, según lo establecido en el Artículo doscientos trece de la ley Compañías, mediante comunicación escrita, dirigida al Presidente o al Gerente General; Que las convocatorias a Juntas generales, de cualquier

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

clase, adicionalmente sean hechas mediante carta, oficio circular, télex, fax, telegrama enviados a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial. En el evento de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dispuesto en el Artículo diecisiete de estos Estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

**ARTÍCULO VEINTE Y TRES:**  
**RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo previsto en los Estatutos, toda Resolución de la Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será, proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la rescisión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en y la reforma de los Estatutos, se requerirá que en primera convocatoria concurra por o menos el cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bastara la representación de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General. Se efectuara una tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

---

tercera sesión se reunirá con el número de accionistas que si asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la tercera convocatoria se expresara, a más del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión respectiva. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General de Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum establecido en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no se esperara más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía que lo será al propio tiempo de la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará ~~cuatro años~~ en el ejercicio de su cargo. En caso de falta del Presidente, le reemplazará, el Gerente General. ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: Uno).- Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General. Dos).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones. Tres).- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos sociales y de las decisiones de Accionas. Cuatro).- Asesorar al Gerente General en los asuntos que este le pidere. Cinco).- Ejercer la ~~representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para lo cual tendrá las atribuciones señaladas en los numerales dos, cinco, seis, siete nueve,~~

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



# NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

diez, once doce trece y catorce del Artículo veinte y ocho del presente estatuto;

Esta representación legal la ejercerá independientemente del Gerente General.

Seis).- Vigilar el movimiento económico de la compañía y las funciones administrativas del Gerente General y de los demás funcionarios de la compañía.

Siete).- Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

Ocho).- Autorizar al Gerente General para otorgar fianza o garantías en representación de la compañía, considerando que los representantes legales no requerirán autorización de la junta para otorgar las garantías que fueran necesarios para el retiro de las mercaderías de la aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicio que se ventilen ante las autoridades contencioso fiscales correspondiente en que la Compañía sea parte. Nueve).- Autorizar al Gerente General para que en nombre de la Compañía, adquiera acciones, particiones, obligaciones u otros derechos de otras compañías. Diez).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todos los demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL GERENTE GENERAL; El Gerente General es, además del Presidente, el representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de ~~cuatro~~ años. Podrá o no ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de la compañía.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: Uno).- Cumplir y hacer cumplir los

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

---

Estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas. Dos).- Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente. Tres).- Nombrar los empleados de la compañía. Cuatro).- Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. Cinco).- Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales; y/o, constituir apoderados especiales de la compañía. Seis).- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía. Siete).- Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la compañía. Ocho).- Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación, previa autorización de la Junta General. Nueve).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio pagares y demás instrumentos negociables y medios de pago. Diez).-Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General de Accionistas. Once).- Adquirir a nombre de la compañía, acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías, previa autorización del Presidente. Doce).-

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## **(8) NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA**

Ejercer la representación legal de la compañía en juicio y fuera de el y ejecutar en su nombre actos y contratos que estos estatutos le autoricen. Trece.- El Gerente General queda investido de amplias facultades y particularmente las especiales determinadas en los cinco numerales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Catorce).- Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la Compañía. Quince).- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía. Dieciséis).- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo. Diecisiete).- Sustituir al Presidente en caso de ausencia incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe nuevo Presidente. Dieciocho).- Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas. Diecinueve).- Presentar a la Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo las reformas que juzgare convenientes. Veinte).- Presentar cada año a la Junta General los inventarios y balances generales de la compañía junto con las cuentas generales respectivas. Veinte y uno).- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente. Veinte y dos).- Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la ley y de los presentes estatutos. Veinte y tres).- Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. Veinte y cuatro).- Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

por la Junta General y los títulos de acciones. Veinte y cinco).- Certificar y dar fé de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinar negocios, actos o contratos cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la Autorización para el acto o contrato por ejecutarse. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-FIRMAS Y CARACTERISTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Tanto el Presidente como el Gerente General obligaran a la compañía cuando firmen la (COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. Presidente) o (LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. Gerente General). Los representantes legales no tendrán la calidad de empleados de la compañía. ART.30.-DEL COMISARIO: La junta general de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que durará un año en sus funciones. El comisario podrá ser o no accionista de la compañía. La Junta General puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. CAPITULO CUARTO: DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTICULO TREINTA Y UNO: CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado intereses de la compañía. ARTICULO TREINTA

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Y DOS.- BALANCE GENERAL E INVENTARIOS: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formará el balance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y TRES .- APROBACIÓN DE LOS BALANCES: La aprobación de los balances significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su fenecimiento. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que afloje cada ejercicio basta completar la cuantía establecida por la Ley. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- RESERVAS ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas legales y las reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta General de Accionistas, y después del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que destine las utilidades a otros objetos. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- CANCELACION DE PÉRDIDAS: En el caso de que el balance arroje pérdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las Leyes. ARTICULO TREINTA Y

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

OCHO.- PAGO DE DIVIDENDOS: Los dividendos serán pagados por el Gerente General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de los accionistas, hasta que fueren retenidos por estos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- FUSIÓN, RESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, rescisión ó disolución de la compañía, en los términos del Art. Veinte y tres de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía se registrará exclusivamente por las normas de la Ley Compañías. En General, el Presidente de la Compañía actuara como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accionistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se registrará por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto actuará como liquidador quien sea designado por el Superintendente de Compañías. ARTICULO CUARENTA.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no esté dispuesto en los presentes Estatutos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones pertinentes. Las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos. TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas íntegramente y pagadas, en numerario, de la siguiente forma y de acuerdo al siguiente CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



# NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

ACCIONISTA	CAPITAL S y P N.	Porcentaje	
		acciones	
Acurio Tixilema Raúl Ismael	\$56,00	7	7%
Garofalo Guevara Wilson Noé	\$56,00	7	7%
Gómez Trujillo Jaime Vicente	\$56,00	7	7%
Gómez Jaime Rodolfo	\$56,00	7	7%
López Acurio Marco Antonio	\$56,00	7	7%
Morales Acurio Jhofre Edison	\$72,00	9	9%
Morales Acurio Nancy Bersabet	\$56,00	7	7%
Morales Angulo Ángel Adalberto	\$56,00	7	7%
Peña Vega Duval Isaac	\$56,00	7	7%
Quintanilla Quintanilla David Salomon.	\$56,00	7	7%
Ruiz Águila José Napoleón	\$56,00	7	7%
Vega Peña Franklin Olmedo	\$56,00	7	7%
Villacrés García Cesar Augusto	\$56,00	7	7%
Yáñez Urbano José Moisés	\$56,00	7	7%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

En consecuencia, se encuentra pagada y suscrita la totalidad del capital y se halla depositada en una cuenta de integración, abierta en el Banco de Fomento Sucursal Guaranda. CUARTA.- Los fundadores declaran expresamente que facultan autorizar al señor Abogado Hugo Ferdinan Baño Martínez, para que realicen la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. QUINTA.- Los accionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mismo que declaren expresamente que no se reservan provecho,

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

## NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



ni ventaja particular alguna, ni premia, corretaje, beneficio o comisión. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente Instrumento Público. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Hugo Ferdinan Baño Martínez, con matrícula número cero dos raya dos mil siete raya veinte y ocho del Foro de Abogados). Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Señor RAUL ISMAEL ACURIO TIXILEMA

Señor WILSON NOE GAROFALO GUEVARA

Señor JAIME VICENTE GOMEZ TRUJILLO

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA

---

Señor JAIME RODOLFO GOMEZ

Señor MARCO ANTONIO LOPEZ ACURIO

Señor JHOFRE EDISON MORALES ACURIO

Señora NANCY BERSABET MORALES ACURIO

Señor ANGEL ADALBERTO MORALES ANGULO

Señor FRANKLIN OLMEDO VEGA PEÑA

Señor DUVAL ISAAC PEÑA VEGA

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN GUARANDA



Señor DAVID SALOMÓN QUINTANILLA QUINTANILLA

Señor JOSE NAPOLEÓN RUIZ ÁGUILA

Señor CESAR AUGUSTO VILLACRES GARCIA

Señor JOSE MOISES YANEZ URBANO

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
~~NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA~~

---

Doctor: Guido Fierro Barragán  
Dir: 10 de Agosto y Eloy Alfaro



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7656747  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0201572625 VASCONEZ PANATA CRISTIAN RODRIGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO [TRANSMOACUR S.A.] ✓

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2014 2:31:38 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMTE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2PKMRS a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consultar\_codigo\_reserva

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2014-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. S/N del 19 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A."** con domicilio en cantón Chimbo, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ACURIO TIXILEMA RAUL ISMAEL	020054820-4
2	GAROFALO GUEVARA WILSON NOE	020187106-8
3	GOMEZ JAIME RODOLFO	020038856-9
4	GOMEZ TRUJILLO JAIME VICENTE	020137741-3
5	LOPEZ ACURIO MARCO ANTONIO	020123369-9
6	MORALES ACURIO NANCY BERSABET	020053096-2
7	MORALES ACURIO JHOFRÉ EDISON	020119629-2
8	MORALES ANGULO ANGEL ADALBERTO	020001955-2
9	PEÑA VEGA DUVAL ISAAC	020159339-9
10	VEGA PEÑA FRANKLIN OLMEDO	020137743-9
11	QUINTANILLA QUINTANILLA DAVID SALOMON	020122891-3
12	RUIZ AGUILA JOSE NAPOLEON	020154232-1
13	VILLACRES GARCIA CÉSAR AUGUSTO	020134561-8
14	YANEZ URBANO JOSE MOISES	020052177-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Mixto a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social";

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación;

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación;

**Que**, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial De Bolívar mediante Memorando No. ANT-DPB-2013-0763-M del 28 de noviembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 042-UTH-DPB-002-2013-ANT del 27 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A.**";

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2690 del 18 de diciembre de 2013, e Informe No. 175-DAJ-002-CJ-2013-ANT del 10 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A."** con domicilio en cantón Chimbo, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

24 ABR 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-002-2014-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A.



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234314222  
CASADO GARCIA MARIA L  
PRIMARIA COMERCIANTE  
ACURIO SEGUNDO S  
TIXILEMA DELIA  
CHIMBO 09/04/2012  
09/04/2024

0018690

CIUDADANIA 020054820-4  
ACURIO TIXILEMA RAUL ISMAEL  
BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAPACOTO)  
18 NOVIEMBRE 1957  
001- 0005 00788 M  
BOLIVAR/ CHIMBO  
SAN JOSE DE CHIMBO 1957



*Raul Acurio*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0024 0200548204  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ACURIO TIXILEMA RAUL ISMAEL

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MAGDALENA/CHAPA	
CHIMBO	COTO	0
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostatica  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibido.

Guaranda, S. de N. del 20.14

*[Signature]*  
Dr. Gerardo Barragan  
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 020187106  
 GAROFALO GUEVARA WILSON NOE  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/  
 15 NOVIEMBRE 1984  
 001 0002 00002 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1985




ECUATORIANA \*\*\*\*\* A11111111  
 BOLIVAR  
 SEGUNDO BACHILLER COMER-ADM  
 VICTOR WILSON GAROFALO  
 MARTA NATIVIDAD GUEVARA D  
 CHIMBO 06704/2009  
 06704/2009  
 REN 0438749




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE  
 002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 002 - 0196 0201871068  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GAROFALO GUEVARA WILSON NOE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MAGDALENA/CHAPA	
CHIMBO	FOTO	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, S. de. 17 de Feb. del 2014



*Guillermo Barragán*  
 NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA



CIUDADANIA 020137741-3  
 GOMEZ TRUJILLO JAIME VICENTE  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/  
 28 NOVIEMBRE 1974  
 001- 0122 00122 N  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1974

*Handwritten signature*



EDUCACION\*\*\*\*\* V334412444  
 MERY ELISABETH GARCIA GUEVARA  
 ESTUDIANTE  
 BOLIVARIA  
 JAIME RODOLFO GOMEZ  
 MARIA PRADIELINA TRUJILLO  
 GUARANDA 04/07/2002  
 04/07/2014  
 0005814



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES REGIONALES EN FEBRERO

002 - 0214 0201377413  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 GOMEZ TRUJILLO JAIME VICENTE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MAGDALENA/CHAPA	0
CHIMBO	COTO	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*Handwritten signature*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostatica  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, P. de V. del E. del 20...14

*Handwritten signature*  
 Sr. Guadalupe Barragan  
 NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIDADADANÍA**  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
**GOMEZ**  
**JAIMÉ RODOLFO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR**  
**CHIMBO**  
**MANUEL SVA. JCH. SANCOTZI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-05**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA**  
**TRUJILLO**

0200308569

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**  
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

H3331222

APellidos y Nombres del Padre

XXXXXXXXXX

Apellidos y Nombres de la Madre

GOMEZ MARIA D

Lugar y Fecha de Expedición

SAN MIGUEL

2013-14-30

Fecha de Expiración

2021-11-30



*Jaime Gomez*  
Firma del Titular

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELIENDO EL CANTÓN DE GUARANDA

002 - 0213

0200308569

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**GOMEZ JAIMÉ RODOLFO**

BOLIVAR

PROVINCIA

CHIMBO

CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN

01

GUADALENAJCHAPA

PARROQUIA

01

ZONA

F.) PRESIDENTE/S DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibido.

Guaranda, S. de N. G. del 20.11.14



*Guillermo Piñero Barragán*  
Notario Público 1to. DEL CANTÓN GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No 020123369-9  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ ACURIO  
MARCO ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIMBO  
MAGDALENA / CHAPACOTO /  
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR  
EDUCACION Y OCUACION ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ SEGUNDO SERAPIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ACURIO AVELINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUARANDA  
2012-07-10  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-10

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
ENCARGADO CSDU



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003  
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-20  
003 - 0072  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LOPEZ ACURIO MARCO ANTONIO

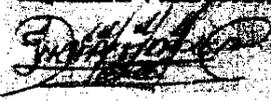
BOLIVAR PROVINCIA  
CHIMBO CANTON  
CIRCUNSCRIPCION 0  
MAGDALENA/CHAPA COTO  
PARROQUIA 0  
ZONA 0

1.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CON FE: Que esta copia fotostática  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibido.

Guaranda, S. de C. del 2020

*[Signature]*  
Gustavo Pierre Barragán  
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

CÉDULA DE CIUDADANÍA 020119629-2  
**MORALES ACURIO JHOFRE EDISON**  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/  
 15 JUNIO 1970  
 002- 0012 00105 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1970  


E11312121  
 CASADO LEIDA DEL CARMEN COLONA BAYRO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 ANEXO ALBERTO MORALES ANGULO  
 JHOFRE ACURIO SALAZAR  
 GUARANDA 08/11/2005  
 08/11/2017  
 REN 0073973  

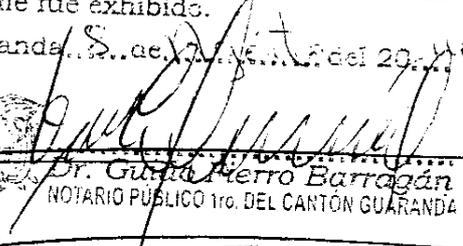



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**003**  
**003 - 0167** **0201196292**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**MORALES ACURIO JHOFRE EDISON**  
 BOLIVAR PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0  
 CHIMBO MAGDALENA/CHAPA COTO 0  
 CANTON PARROQUIA ZONA 0  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
**ES EXACTA A SU ORIGINAL**  
 que me fue exhibido.

Guaranda, S... de ... del 20...



  
**Dr. Guido Perro Barragán**  
 NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

CIUDADANIA 020053096 2  
 MORALES ACURIO NANCY BERSABET  
 BOLIVAR/CIENZO/SAN JOSE DE CIENZO  
 28 JUNIO 1967  
 0191 00300 F  
 BOLIVAR/CIENZO  
 SAN JOSE DE CIENZO 1967



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON GUARANDA

IDENTIFICACION \*\*\*\*\*  
 IDENTIFICADO  
 IDENTIFICADOR  
 ANGEL HERRERA  
 JOSEFINA ACURIO  
 STO DGO DE LOS COLORADO/2000  
 06/06/2017

IMPLENDO PARTICULAR

1421260




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040  
 040 - 0276  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

0200530962  
 CÉDULA  
 MORALES ACURIO NANCY BERSABET

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA  
 SANTO DOMINGO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 RIO VERDE

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, D. de los Andes, del 2014

*[Signature]*  
 Notario Público del Cantón Guaranda

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA de No. 020001955-2

Ciudadana  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORALES ANGULO  
ANGEL ADALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
BOLIVAR  
CHIBZO  
MADRE LENA JCHA MACOTO  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL VIUDO  
JOSEFINA  
ADURIO SALAZAR




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN E11331122  
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MORALES AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANGULO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUARANDA  
2012-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-03-09

000457641

Director General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

003  
003 - C168 0200019552  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORALES ANGULO ANGEL ADALBERTO

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MACALENA/CHAPA 6  
CHIBZO COTO 8  
CANTON PARROQUIA ZONA 6

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibido.

Guaranda, S. de N. S. C. del 20...

*Guillermo Barrigán*  
NOTARIO PÚBLICO PRO DEL CANTON GUARANDA

*C*

CIUDADANIA 020137743-9  
 VEGA PEÑA FRANKLIN OLMEDO  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAFACOTO/  
 05 NOVIEMBRE 1974  
 001- 0114 00114 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA /CHAFACOTO/ 1974

*Franklin Vega*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33491222E  
 CASADO MARIA VELASCO CAMACHO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS OLMEDO VEGA  
 MARIA ARMIDA PEÑA SAVILANEZ  
 GUARANDA 07/05/2007  
 07/05/2019

EEI 0066918

*Franklin Vega*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004  
 004 - 0246 0201377439  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VEGA PEÑA FRANKLIN OLMEDO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MAGDALENA/CHAPA	
CHIMBO	COTO	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Franklin Vega*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, S. de 17 de Agosto del 2014

*Piero Barragán*  
 P. Piero Barragán  
 NOTARIO PUBLICO 1to. DEL CANTON GUARANDA

*Franklin Vega*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEMAGOGIA

CECULA DE CIUDADANIA No. 020159339-9

PEÑA VEGA DUVAL ISAAC

BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/

23 SEPTIEMBRE 1978

REG. CIVIL 002- 0024 00100 H

BOLIVAR/CHIMBO

MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1978

*Isaac Peña Vega*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V24444242

SOLTERO

CRIPARIA JORNALERO

RAFAEL MARCELO PEÑA G

TERESA PRISCILA VEGA CACERES

GUARANDA 01/07/2003

01/07/2015

REN 0032736

*Rafael Marcelo Peña G*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003

003 - 0166 0201593399

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

PEÑA VEGA DUVAL ISAAC

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA ASUNCION

CHIMBO 0

CANTON PARROQUIA ZONA

*Isaac Peña Vega*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que esta copia fotostática  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibida.

Guaranda, S. de. E. del 20 de 2014



*Guillermo Piñero Barragán*  
NOTARIO PUBLICO 1ro. DEL CANTON GUARANDA

*6*

CIUDADANIA 020122891-3  
 QUINTANILLA QUINTANILLA DAVID SALOMON  
 BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/  
 29 SEPTIEMBRE 1969  
 003- 0114 00153 N  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 MAGDALENA /CHAPACOTO/ 1969



*David Salomon Quintanilla*  
 FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1343E1242  
 CASADO ELBA ELIZABETH QUINTANILLA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ABAD MESIAS QUINTANILLA  
 JUANA ANATOLIA QUINTANILLA  
 GUARANDA 05/09/2005  
 05/09/2017

REN 0072320  
 BIN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 2014  
**003**  
 003 - 0298 0201228913  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 QUINTANILLA QUINTANILLA-DAVID  
 SALOMON  
 BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA MAGDALENA/CHAPA 0  
 CHIMBO COTO 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, S. de. 1. de 2014 del 20.14  
*[Signature]*  
 Pedro Barragán  
 NOTARIO PÚBLICO No. DEL CANTÓN GUARANDA

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUIZ AGUILA  
 JOSE NAPOLEON**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
 CHIMBO**  
**MAGDALENA ICHAPACOTO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-11-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NINFA MERCEDES  
 VILLACRES GARCIA**



Nº **0201542321**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUIZ MARIÑO ANGEL JUSTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AGUILA CASTILLO LIBIA DORALIZA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA  
 2013-02-22**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2023-02-22**

V4833V4222



*[Signature]*  
 TITULAR DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**



**004**  
 ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014  
**004 - 0067** **0201542321**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RUIZ AGUILA JOSE NAPOLEON**

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 PROVINCIA MAGDALENA/CHAPA 0  
 CHIMBO COTO 0  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

COY FE: Que esta copia fotostática  
**ES EXACTA A SU ORIGINAL**  
 que me fue exhibido.

Guaranda, ... de ... del 20...14



*[Signature]*  
**Mr. Guido Nietro Barradán**  
 NOTARIO PÚBLICO No. DEL CANTON GUARANDA



CIUDADANIA 020134561-8  
 VILLACRES GARCIA CESAR AUGUSTO  
 BOLIVAR/CALUMA/CALUMA  
 14 NOVIEMBRE 1973  
 001- 0087 00157 M  
 BOLIVAR/ CALUMA  
 CALUMA 1973



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3344V2242  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 VILLACRES CESAR AUGUSTO  
 GARCIA AMADA MARIANA  
 CHIMBO 17/07/2012  
 17/07/2024



005

005 - 0040 0201345618  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 VILLACRES GARCIA CESAR AUGUSTO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MAGDALENA/CHAPA	
CHIMBO	COTO	0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
 ES EXACTA A SU ORIGINAL  
 que me fue exhibido.

Guaranda, D. de. 17 de Julio del 2014

*[Signature]*  
 Guisela Barro Barragán  
 NOTARIO PUBLICO TRO. DEL CANTÓN GUARANDA

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **020052177-1**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ URBANO  
JOSE MOISES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
GUARANDA**  
**ANGEL POLIVIO CHAVEZ**  
FECHA DE NACIMIENTO **1985-02-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA NATIVIDAD  
VARGAS ROJAS**



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YANEZ ANGEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **URBANO ZOILA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUARANDA  
2011-10-14**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-14**

V314413222



000517543

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**005 - 0059** **0200521771**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**YANEZ URBANO JOSE MOISES**

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA MAGDALENA/CHAPA 0  
CHIMBO COTO 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que esta copia fotostática  
ES EXACTA A SU ORIGINAL  
que me fue exhibido.

Guaranda, S. de Agosto del 2014



*[Signature]*  
Dr. Guido Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO 1ro. DEL CANTÓN GUARANDA

*[Handwritten mark]*

## CERTIFICACION

Guaranda, 24 de JULIO de 2014

Numero de Comprobante **333145**

Hemos recibido de:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	VALOR
1	ACURIO TIXILEMA RAUL ISMAEL	\$56.00
2	GAROFALO GUEVARA WILSON NOE	\$56.00
3	GOMEZ TRUJILLO JAIME VICENTE	\$56.00
4	GOMEZ JAIME RODOLFO	\$56.00
5	LOPEZ ACURIO MARCO ANTONIO	\$56.00
6	MORALES ACURIO JHOFRE EDISON	\$72.00
7	MORALES ACURIO NANCY BERSABET	\$56.00
8	MORALES ANGULO ANGEL ADALBERTO	\$56.00
9	PEÑA VEGA DUVAL ISAAC	\$56.00
10	QUINTANILLA QUINTANILLA DAVID	\$56.00
11	RUIZ AGUILA JOSE NAPOLEON	\$56.00
12	VEGA PEÑA FRANKLIN OLMEDO	\$56.00
13	VILLACRES GARCIA CESAR AUGUSTO	\$56.00
14	YANEZ URBANO JOSE MOISES	\$56.00
		\$800.00

La suma de:

**OCHOSIENTOS DOLARES CON CERO CENTAVOS.**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco para la formación de una COMPAÑIA que se denominara:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende; Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución ha concluido.

En caso de que no llegue a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA ANONIMA deberán entregar al banco el presente Certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobación.

Atentamente



José Luis Morillo Cepeda  
DELEGADO OPERATIVO SUC. GUARANDA (E)





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7667940  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: MORALES ACURIO JHOFRE EDISON  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2014 13:42:25

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7656747 TRANSMOACUR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA  
TRANSMOACUR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

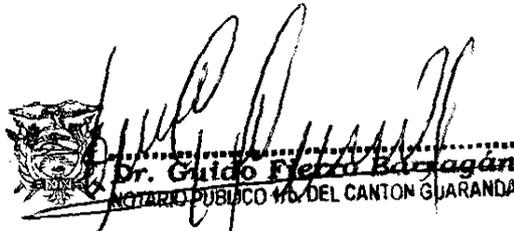
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ**  
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**

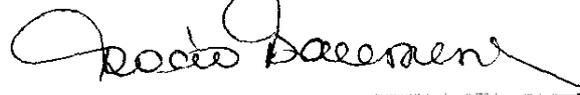


Se otorgó ante mí, está escritura pública DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, entre RAUL ISMAEL ACURIO TIXILEMA y OTROS, en fé de ello, confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada, sellada y signada en este mismo lugar y fecha de su otorgamiento.



  
 Dr. Guido Fleto Barlagán
   
 NOTARIO PÚBLICO Nº. DEL CANTÓN GUARANDA

*RAZON: Siento como tal que, bajo los números ocho (8) del Repertorio y dos (2) del Registro de Constitución de Compañías, queda anotada e inscrita la escritura de Constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA TRANSMOACUR S.A. que antecede. En San José de Chimbo, hoy día viernes cinco de septiembre del dos mil catorce, a las 12H00. Certifico.- Ab. ROCIO BALLESTEROS, REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHIMBO.*



Ab. ROCIO BALLESTEROS. MDdF  
 Registradora Municipal de  
 La Propiedad y Mercantil del  
 Cantón Chimbo.